



Resolución N° 453-2014-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 30 MINUTOS DEL 05 DE MARZO DEL 2014.

**PROYECTO NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOÍN
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-7968-2012-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría de la aclaración y adición de la Resolución N° 395-2014-SETENA de las quince horas veinticinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce, correspondiente al Proyecto "Terminal de Contenedores de Moín", expediente número D1-7968-2012-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 395-2014-SETENA de las quince horas veinticinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce la Comisión Plenaria de la SETENA acuerda convocar al grupo de personas señaladas en el Por Tanto Cuarto de dicha resolución para que presenten, en la forma que en dicho acto se indica, los comentarios para los cuales solicitaron el tiempo correspondiente en la audiencia pública del 9 de noviembre del 2014 y 25 de enero del 2014, llenando las boletas que para ello se entregaron en dichas actividades.

SEGUNDO: Que los Considerandos VI y VII de la Resolución 395-2014-SETENA se leen de la siguiente manera:

“
VI. Que en la audiencia iniciada el 9 de noviembre de 2013 se habían anotado para exponer comentarios, las siguientes personas: Arrieta Salazar Gilbert; número de identificación 7-066-186; Blanco Calderón Marco; número de identificación 7-197-263; Blear Blear Ronaldo; número de identificación 7-077-282; Bolaños Alfredo; número de identificación 7-080-100; Brenes Jorge; número de identificación 7-101-943; Castro Salgado Vladimir; número de identificación 7-090-759; Castro Duarte Guillermo; número de identificación 6-320-770; Comejo Vega Heley; número de identificación 3-313-547; Drocket P Keysha; número de identificación 7-184-723; Drocket Pomier Yalile; número de identificación 7-221-535; Drocket Pomier Kendra; número de identificación 7-199-515; Durán Vargas William; número de identificación 7-068-851; Escobedo Marco; número de identificación 3-258-855; Fernández Fernández Maricela; número de identificación 7-113-292; Franco Cabrera Gilberto; número de identificación 7-075-053; García Cordero Javier; número de identificación 7-074-277; Gayle Taylor Elizabeth; número de identificación 7-064-043; Gordon Dawkings Enos; número de identificación 7-037-833; Henríquez Elizabeth; número de identificación 7-156-415; Jiménez Morales Carlos; número de identificación 7-



045-868; Jiménez Umaña Julio; número de identificación 1-329-086; Levy Marco; número de identificación 7-069-314; López Morales Marino; número de identificación 7-079-129; Miranda Cortes María; número de identificación 7-086-864; Monestel Héctor; número de identificación 9-037-500; Montero Rafael; número de identificación 7-027-894; Muñoz Carlos; número de identificación 4-181-113; Norman Scott Winston; número de identificación 7-066-374; Pierre Dixon Myrna; número de identificación 7-072-310; Quirós Bustos Noemy; número de identificación 2-547-695; Richard Illingworth Thomas; número de identificación 182600040227; Rivel Acuña Florencio; número de identificación 5-158-718; Rojas Laura; número de identificación 1-652-628; Rojas Figueroa Raúl; número de identificación 1-547-060; Rojas Rojas Aída; número de identificación 1-636-185; Saavedra Chacón Eduardo; número de identificación 7-068-810; Sagot Álvaro; número de identificación 2-365-227; Sánchez Muñoz Roberto; número de identificación 1-579-067; Sánchez Masís Manuel; número de identificación 3-189-834; Santos S Federico; número de identificación 159100173921; Spencer Yomara; número de identificación 7-166-601; Villalobos Céspedes Jorge; número de identificación 6-251-572; Wright Michael; número de identificación 1-1070-080; Williamson Joiner Hugh; número de identificación 155802406329.

VII. Que en la continuación de la audiencia señalada para el 25 de enero de 2014 (pese a que la Sala Constitucional había señalado que únicamente debían hacer uso de la palabra en la etapa de comentarios quienes se hubieran anotado para ese efecto en la audiencia iniciada el 9 de noviembre de 2013), se permitió a las siguientes seis personas anotarse para exponer comentarios: Aburto Miranda René, número de identificación 7-068-391; Castillo Solano José Luis, número de identificación 3-265-540; Hart Cornúlius Septimus, número de identificación 465271147; Sánchez Masís Manuel, número de identificación 3-189-834; Simpson Simpson Alfonso, número de identificación 7-057-869; Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación 7-164-369.”

TERCERO: Que en el Por Tanto Cuarto de la Resolución 395-2014-SETENA de las quince horas veinticinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce se indica lo siguiente:

“Las siguientes personas son las que presentaron boletas para solicitar la oportunidad de manifestar comentarios del proyecto y son las que podrán utilizar los mecanismos que en esta resolución se habilitan: **Arrieta Salazar Gilbert; número de identificación 7-066-186; Blanco Calderón Marco; número de identificación 7-197-263; Blear Blear Ronaldo; número de identificación 7-077-282; Bolaños Alfredo; número de identificación 7-080-100; Brenes Jorge; número de identificación 7-101-943; Castro Salgado Vladimir; número de identificación 7-090-759; Castro Duarte Guillermo; número de identificación 6-320-770; Cornejo Vega Heley; número de identificación 3-313-547; Dracket P Keysha; número de identificación 7-184-723; Dracket Pomier Yalile; número de identificación 7-221-535; Dracket Pomier Kendra; número de identificación 7-199-515; Durán Vargas William; número de identificación 7-068-851; Escobedo Marco; número de identificación 3-258-855; Fernández Fernández Maricela; número de identificación 7-113-292; Franco Cabrera Gilberto; número de identificación 7-075-053; García Cordero Javier; número de identificación 7-074-277; Gayle Taylor Elizabeth; número de identificación 7-064-043; Gordon Dawkings Enos; número de identificación 7-037-833; Henríquez Elizabeth; número de identificación 7-156-415; Jiménez Morales Carlos; número de identificación 7-045-868; Jiménez Umaña Julio; número de identificación 1-329-086; Levy Marco; número de identificación 7-069-314; López Morales Marino; número de identificación 7-079-129; Miranda Cortes María;**

número de identificación 7-086-864; Monestel Héctor; número de identificación 9-037-500; Montero Rafael; número de identificación 7-027-894; Muñoz Carlos; número de identificación 4-181-113; Norman Scott Winston; número de identificación 7-066-374; Pierre Dixon Myrna; número de identificación 7-072-310; Quirós Bustos Noemy; número de identificación 2-547-695; Richard Illingworth Thomas; número de identificación 182600040227; Rivel Acuña Florencio; número de identificación 5-158-718; Rojas Laura; número de identificación 1-652-628; Rojas Figueroa Raúl; número de identificación 1-547-060; Rojas Rojas Aída; número de identificación 1-636-185; Saavedra Chacón Eduardo; número de identificación 7-068-810; Sagot Álvaro; número de identificación 2-365-227; Sánchez Muñoz Roberto; número de identificación 1-579-067; Sánchez Masís Manuel; número de identificación 3-189-834; Santos S Federico; número de identificación 159100173921; Spencer Yomara; número de identificación 7-166-601; Villalobos Céspedes Jorge; número de identificación 6-251-572; Wright Michael; número de identificación 1-1070-080; Williamson Joiner Hugh; número de identificación 155802406329, Aburto Miranda René, número de identificación 7-068-391; Castillo Solano José Luis, número de identificación 3-265-540; Hart Cornélius Septimus, número de identificación 465271147; Sánchez Masís Manuel, número de identificación 3-189-834; Simpson Simpson Alfonso, número de identificación 7-057-869; Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación 7-164-369.”

CONSIDERANDO

PRIMERO: De la aclaración y Adición.

En materia de procedimiento administrativo, la Ley General de la Administración Pública remite al Ordenamiento Jurídico Privado y Procesal Civil privatista en el tanto no contraponga a normas especiales procesales o procedimentales ius publicistas o a las normas no escritas del Derecho Administrativo, como lo son la jurisprudencia, la doctrina y los principios. Así, en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, párrafo segundo se establece lo siguiente:

“...2. En ausencia de disposición expresa de su texto, se aplicarán supletoriamente, en lo que fueren compatibles, los demás Libros de esta ley, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las demás normas, escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común...”

En razón de lo anterior deviene en aplicable el artículo 158 del Código Procesal Civil en el cual se establece que:

“Los jueces y los tribunales no podrán variar ni modificar sus sentencias, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre punto discutido en el litigio.”

En razón de lo anterior, la Administración puede adicionar aspectos importantes de las resoluciones que no haya señalado, como medida de saneamiento de actos anteriores, lo cual admite la Ley General de la Administración Pública.

Además, de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede oficiosamente y en cualquier tiempo, rectificar los errores materiales de los actos administrativos. En dicha norma se establece lo siguiente:

“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

Aunque como se señalará abajo, la aclaración que en esta Resolución se hace con respecto a los números de cédula de algunos de los convocados, no corresponde propiamente a un error material cometido por la Administración con el dictado de la Resolución 395-2014-SETENA, sino a la dificultad de leer, en ciertos casos, la información suministrada por quienes llenaron y presentaron las boletas de comentarios en la audiencia pública celebrada el 9 de noviembre del 2013 y 25 de enero del 2014, se considera importante aclarar la misma adicionándola, a efectos de brindar una adecuada información a los convocados a presentar comentarios.

SEGUNDO: De la Lista de convocados a presentar comentarios mediante Resolución 395-2014-SETENA

La lista señalada en la Resolución 395-2014-SETENA de las quince horas veinticinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce, fue establecida con arreglo a las boletas de comentarios presentadas por los interesados que participaron en la audiencia pública celebrada el día 9 de noviembre del 2013 y 25 de enero del 2014. No obstante, en algunos casos la caligrafía utilizada para llenar las boletas es muy difícil de entender o prácticamente ilegible. En razón de ello, se procedió a hacer una revisión de las boletas y buscando verificar el contenido de las mismas, con la información que consta en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, dando como resultado la existencia de ciertas divergencias, por lo cual se considera importante adicionar a la Resolución 395-2014-SETENA para que se indique, en los siguientes casos, además, del número que se lee en la boleta, el número de cédula que se desprendió según revisión en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, a saber:

- I. Blear Blear Ronaldo. Número de identificación en el TSE es el 7-077-288;
- II. Escobedo Marco. Número de identificación en el TSE: 3-258-859;
- III. Montero Rafael. Nombre en TSE: Montesino Rafael. Número de identificación en el TSE: 7-027-854;
- IV. Muñoz Carlos, número de identificación en el TSE: 4-181-513;
- V. Rojas Laura, número de identificación en el TSE: 1-653-628;
- VI. Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación en el TSE: 7-164-367;
- VIII. Jiménez Morales Carlos, número de identificación en el TSE: 7-045-866.

TERCERO: De la adición de un Considerando 7 bis y un Por Tanto Cuarto Bis a la Resolución 395-2014-SETENA

En razón de lo señalado en el Considerando anterior, se debe adicionar un Considerando 7 bis a la Resolución 395-2014-SETENA, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ VII Bis. De una verificación en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones (https://www.tse.go.cr/consulta_persona/consulta_cedula.aspx) de las cédulas visibles en las boletas de comentarios presentadas por los interesados, se constató, en los siguientes casos un número de cédula diferente al que se lee en las boletas, en razón de lo cual se procede a indicar el número consignado en dicho sitio web oficial, a fin de optimizar la información de las personas para la presente convocatoria:

- I. Blear Blear Ronaldo. Número de identificación en el TSE es el 7-077-288;*
- II. Escobedo Marco. Número de identificación en el TSE: 3-258-859;*
- III. Montero Rafael. Nombre en TSE: Montesino Rafael. Número de identificación en el TSE: 7-027-854;*
- IV. Muñoz Carlos, número de identificación en el TSE: 4-181-513;*
- V. Rojas Laura, número de identificación en el TSE: 1-653-628;*
- VI. Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación en el TSE: 7-164-367*
- VII. Jiménez Morales Carlos, número de identificación en el TSE: 7-045-866.”*

Además, debe adicionarse un Por Tanto Cuarto Bis a la misma resolución, el cual se leerá de la siguiente manera:

“CUARTO Bis: *De una verificación en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones (https://www.tse.go.cr/consulta_persona/consulta_cedula.aspx) de las cédulas visibles en las boletas de comentarios presentadas por los interesados, se constató, en los siguientes casos un número de cédula diferente al que se lee en las boletas, en razón de lo cual se procede a indicar el número consignado en dicho sitio web oficial, a fin de optimizar la información de las personas para la presente convocatoria:*

- I. Blear Blear Ronaldo. Número de identificación en el TSE es el 7-077-288;*
- II. Escobedo Marco. Número de identificación en el TSE: 3-258-859;*
- III. Montero Rafael. Nombre en TSE: Montesino Rafael. Número de identificación en el TSE: 7-027-854;*
- IV. Muñoz Carlos, número de identificación en el TSE: 4-181-513;*
- V. Rojas Laura, número de identificación en el TSE: 1-653-628;*
- VI. Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación en el TSE: 7-164-367;*
- VII. Jiménez Morales Carlos, número de identificación en el TSE: 7-045-866.”*

CUARTO: De los recursos contra la resolución 395-2014-SETENA

En razón de haberse optado por un mecanismo distinto para la recepción de los comentarios de la audiencia pública del Proyecto Terminal de Contenedores de Moín, se considera importante señalar que contra la Resolución 395-2014-SETENA se admiten los recursos de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y de Apelación ante el Ministerio de Ambiente dentro del plazo de 24 horas. En razón de ello, se considera importante adicionar un Por Tanto Décimo a la Resolución N° 395-2014-SETENA en el que se indique lo siguiente:

"DÉCIMO: De conformidad con los artículos 342 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución cabe interponer, los recursos de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional del Ambiente y de apelación ante el Señor Ministro de Ambiente y Energía, en el plazo de veinticuatro horas contado desde su notificación."

Es importante aclarar, además, que el plazo para recurrir la resolución 395-2014-SETENA se computará desde la notificación de la presente resolución, por adiclarla.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 023-2014 de esta Secretaría, realizada el 05 de MARZO del 2014, en el Artículo No. 02 acuerda:

PRIMERO: Adiciónese un Considerando 7 bis a la Resolución 395-2014-SETENA, para que se lea de la siguiente manera:

"VII Bis. De una verificación en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones (https://www.tse.go.cr/consulta_persona/consulta_cedula.aspx) de las cédulas y nombres visibles en las boletas de comentarios presentadas por los interesados en el Gimnasio Eddy Bermúdez durante los días 9 de noviembre del 2013 y 25 de enero del 2014, se constató, en los siguientes casos, un número de cédula diferente al que se lee en las boletas, en razón de lo cual se procede a indicar el número consignado en dicho sitio web oficial, a fin de optimizar la información de las personas para la presente convocatoria:

I. Blear Blear Ronaldo. Número de identificación en el TSE es el 7-077-288;

II. Escobedo Marco. Número de identificación en el TSE: 3-258-859;

III. Montero Rafael. Nombre en TSE: Montesino Rafael. Número de identificación en el TSE: 7-027-854;

IV. Muñoz Carlos, número de identificación en el TSE: 4-181-513;

V. Rojas Laura, número de identificación en el TSE: 1-653-628;

VI. Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación en el TSE: 7-164-367

VII. Jiménez Morales Carlos, número de identificación en el TSE: 7-045-866."

SEGUNDO: Adiciónese un Por Tanto Cuarto Bis a la misma resolución 395-2014-SETENA, para que se lea de la siguiente manera:

“CUARTO Bis: De una verificación en la página oficial del Tribunal Supremo de Elecciones (https://www.tse.go.cr/consulta_persona/consulta_cedula.aspx) de las cédulas y nombres visibles en las boletas de comentarios presentadas por los interesados en el Gimnasio Eddy Bermúdez durante los días 9 de noviembre del 2013 y 25 de enero del 2014, se constató, en los siguientes casos un número de cédula diferente al que se lee en las boletas, en razón de lo cual se procede a indicar el número consignado en dicho sitio web oficial, a fin de optimizar la información de las personas para la presente convocatoria:

- I. Blear Blear Ronaldo. Número de identificación en el TSE es el 7-077-288;
- II. Escobedo Marco. Número de identificación en el TSE: 3-258-859;
- III. Montero Rafael. Nombre en TSE: Montesino Rafael. Número de identificación en el TSE: 7-027-854;
- IV. Muñoz Carlos, número de identificación en el TSE: 4-181-513;
- V. Rojas Laura, número de identificación en el TSE: 1-653-628;
- VI. Vega Masís Jhon (en representación de Héctor Monestel Herrera), número de identificación en el TSE: 7-164-367
- VII. Jiménez Morales Carlos, número de identificación en el TSE: 7-045-866.”

TERCERO: Adiciónese un Por Tanto Décimo a la Resolución N° 395-2014-SETENA en el que se indique lo siguiente:

“DÉCIMO: De conformidad con los artículos 342 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución cabe interponer, los recursos ordinarios de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional del Ambiente y de apelación ante el Señor Ministro de Ambiente y Energía, en el plazo de veinticuatro horas contado a partir de su notificación.”

CUARTO: El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra de la resolución 395-2014-SETENA se computaran desde la notificación de la presente resolución en razón de la adición que en este acto se hace.

Atentamente,



ING. URIEL JUÁREZ BALDODANO
SECRETARIO GENERAL

EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 453-2014-SETENA de las 11 horas 30 minutos del 05 de MARZO 2014.

NOTIFÍQUESE:

Paul J. Gallie
Apoderado Generalísimo de APM Terminals MOIN S.A Fax: 2520-6494 ✓

Apersonamientos (Nombres y números de fax):

Myrna Pierre Dixon Fax: 2758-4355 X ✓

Ronaldo Blear Blear, SINTRAJAP Fax: 2758-1635 ✓
José Luis Castillo Solano Fax: 2758-1635 ✓

Eduardo Saavedra Chacón Fax: 2798-2163 ✓

José Soler Aira Fax: 2283-3234 ✓

Marco Levy Virgo Fax: 2798-2645 ✓

Mauricio Alvarez Mora Fax: 2223-3925 ✓

Rebeca Matamoros Seravalli, CINDE Fax: 2201-2867 ✓

Alvaro Sagot Rodríguez Fax: 2453-1415 ✓

Allan Astorga Gatgens Fax: 2273 5353 ✓

Firma: _____ cédula _____

A las 11 horas y 50 minutos del 05 de Marzo del 2014.

Notifica Sonia Phillips